



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 08 JUN 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 111001310300320160092800

En atención al informe secretarial que antecede y la documental que aporta el extremo actor, certificación EST-371100 emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien indica que el número de cédula de ciudadanía del auxiliar – curador ad litem- Luis Fernando Mera Ramírez, se encuentra cancelada por muerte, se hace necesario que previo a continuar con el curso procesal pertinente, determinar con prueba sumaria para el caso, si efectivamente la persona en mención ha fallecido. Lo anterior, para evitar futuras nulidades, por cuanto que éste actúa en el *sub examine* como curador de las personas indeterminadas y de los Herederos Indeterminados del causante Luis Alberto Cano Rincón.

Así las cosas, el Despacho Dispone:

Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, indique si el señor Luis Fernando Mera Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.705.823 ha fallecido y en caso afirmativo, proceda a remitir a esta causa, el correspondiente registro de defunción; oficiese.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 25 hoy</p> <p>09 JUN 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

F.C.